



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARÍN, en calidad de SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA, (MADRID)

Celebrada sesión de la Junta de Gobierno con fecha 7 de septiembre de 2017

CERTIFICO

Que por este órgano se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“2.-ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FUNCIONES DE MESA DE CONTRACION. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE OFERTAS CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: 1C/S/2017

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, EXPEDIENTES SANCIONADORES TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: 2C/S/2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que indica que en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, siendo, en este caso, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía con fecha 1 de Julio de 2015.

Vista la Certificación emitida por la Secretaría sobre las ofertas presentadas a licitación en tiempo y forma, que son las siguientes:

- N.º de registro de entrada: 1.241 Empresa: EMILIO RUIZ BLACO S.L. (erblasco@hotmail.com)
- N.º de registro de entrada: 1.262. Empresa: GIALSA (madrid@gialsa.com)

Se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Examinada la documentación, se declara admitidas a las dos ofertas presentadas, procediéndose a la apertura del sobre «B» (ofertas económicas y documentación), con el siguiente resultado:

EMPRESA	R.VOLUNTARIA	R. EJECUTIVA	INTERESES	MULTAS	TOTAL P.
EMILIO RUIZ BLASCO, SL	2,4%	60%	60%	2,5%	31
GIALSA	2,5%	60%	60%	4,5%	31

A resultas del empate en la puntuación de las ofertas presentadas por los licitadores, la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, en el ejercicio de la facultad de interpretación, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que fija como criterio de valoración de la oferta económicamente más ventajosa el de la mayor rebaja en los conceptos recogidos en la misma, establece los siguientes criterios de interpretación a fin de resolver situaciones de igualdad de puntuación alcanzada por los interesados:

- De resultar empate en la puntuación de los licitadores de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula décima del indicado Pliego, se considerará como oferta económicamente más ventajosa la que presente una mayor rebaja en el porcentaje a percibir por el adjudicatario sobre lo efectivamente recaudado en período voluntario.*
- En el caso de que los licitadores ofrezcan igual rebaja sobre el porcentaje de lo efectivamente recaudado en período voluntario, se considerará como oferta económicamente más ventajosa la que presenta mayor rebaja sobre el porcentaje a percibir por el adjudicatario sobre lo efectivamente recaudado en concepto de recargos ejecutivos e intereses de demora, por este orden.*
- En el supuesto de que los licitadores presenten ofertas con idénticas rebajas sobre los conceptos anteriores, se considerará la económicamente más ventajosa, la oferta que presente mayor rebaja en el porcentaje a percibir por el adjudicatario sobre lo recaudado en período voluntario y en fase ejecutiva en el cobro importes correspondientes a expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial y otras ordenanzas municipales -con prioridad en la valoración de la rebaja en período voluntario de pago- .*
- Por último, si de la aplicación de los criterios anteriores, no se pudiera determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se propondrá la adjudicación en favor del licitador que resulte elegido mediante sorteo público a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el jueves siguiente al de la apertura de nuevas ofertas o, en su defecto, al de la semana siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de nuevas ofertas.*



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

Tras la lectura de las ofertas y vista la puntuación inicial obtenida por cada licitador, se acuerda:

ÚNICO.- Iniciar la negociación, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares y con base a los aspectos establecidos en el en la misma y en el anterior acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, en la relación a la valoración de las ofertas en caso de empate en la puntuación obtenida por los licitadores, formulándose invitación a los licitadores para mejorar las ya presentadas mediante nueva oferta económica en sobre cerrado, cuya apertura tendrá lugar el jueves siguiente al del vencimiento del plazo señalado.”

Por todo lo cual, para que conste y surta los efectos a que haya lugar en derecho, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido el presente certificado, en Cabanillas de la Sierra, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.

VºBº Alcalde

Fdo.: D. Antonio Olaya Cobos



D. José Antonio Fernández Marín